



RESOLUCIÓN: 002/2025

RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN
Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri.

Acapetlahuaya, Guerrero, a 31 de enero de 2025.

El comité de transparencia del municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 157 y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del comité de transparencia, presenta la resolución con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De fecha treinta de enero del año en curso, la unidad Administrativa de **Tesorería** de este sujeto obligado, remitido a este comité de transparencia mediante oficio, la justificación de las **Fracciones III y IV**, del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.
2. Con fecha de treinta de enero del año en curso, la unidad administrativa de **Secretaría General** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de la fracción **XLVI**, del artículo 81 de la ley número 207 de transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación de la inexistencia de información.
3. Mediante oficio con fecha del 30 de enero del año en curso, la **Sindica Procuradora** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de las fracciones **VII y VIII**, del artículo 82 de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de guerrero, para su análisis y determinación de inexistencia de información.
4. Mediante oficio con fecha de 31 de enero del año en curso, el **Director de Obras** perteneciente a este sujeto obligado, turno a este comité de transparencia, la justificación de la **fracción VI**, del artículo 82 de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de Guerrero, para su análisis y determinación de inexistencia de información.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante circular con fecha diecisiete de enero del año en curso, el comité de transparencia de este sujeto obligado, notifico a las áreas

[Handwritten signatures and names on the left margin]
Oscar Martinez
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Handwritten signatures and names on the right margin]
Blas Peña Uribe Morales
[Signature]
[Signature]



correspondientes, para llevar a cabo las diferentes sesiones ordinarias y extraordinarias, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la declaración de inexistencia de información de las áreas que no poseen ni general la información de las fracciones que les compete a cada una.

En consecuencia, de lo anterior, durante esta semana del veintisiete al treintauno de enero del presente año, se llevaron a cabo la cuarta, quinta, sexta y séptima sesión extraordinaria, en las cuales se aprobó la declaración de inexistencia de la información de las áreas que no poseen ni generan información de las fracciones que les compete a cada una, por los motivos que a continuación se exponen.

CONSIDERANDO:

1.- El comité de transparencia del Gobierno Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, de la Fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a continuación se cita:

LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. El comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de Inexistencia o Incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...

2.- Una vez analizadas las **fracciones III y IV** del artículo 82 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Guerrero, correspondientes a Tesorería de este sujeto obligado y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Tesorería pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

[Handwritten signature]

OSCAR MARTINEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Blas Peña Vill morales

[Handwritten signature]



Con relación a la **Fracción III**. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales, no existe información, ya que durante este periodo a informar no se decretaron ni ejecutaron expropiaciones, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de Tesorería Municipal de este sujeto obligado.

Por cuanto a la **Fracción IV**. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, a la fecha en que se informa este periodo, no se han condonado o cancelado créditos fiscales, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la unidad administrativa de tesorería municipal de este sujeto obligado.

Considerando lo antes expuesto, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, **determina declaración de inexistencia de información de las Fracciones III y IV del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

3.- Una vez analizadas la **fracción XLVI**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a la **Secretaría General** de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias del Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Secretaría General perteneciente a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Atendiendo a la **Fracción XLVI**. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, Durante este trimestre no se han creado, ni organizado consejos consultivos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Secretaría General.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, **determina declaración de inexistencia de información de la fracción XLVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.**

4. Una vez analizadas las Fracciones VII Y VIII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la **Sindicatura** de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Sindicatura pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

OSCAR MARTINEZ

Blas Peña Uribe Morales



Con relación a la **Fracción VII**. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. A la fecha no se ha llevado a cabo ninguna en este trimestre no se registraron datos, motivo por el cual, se confirma la respuesta emitida por la Sindicatura de este sujeto obligado.

Con respecto a la **fracción VIII**. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes. Se informa que en este trimestre no se presentaron anteproyectos de iniciativas de ley, por tal motivo se confirma la inexistencia de información.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de la **fracción VII y VIII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**.

- Una vez analizada la fracción VI del artículo 82 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Guerrero, correspondiente a Obras públicas, de este sujeto obligado, y analizadas que han sido, de acuerdo con las facultades y competencias de este comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de Obras públicas pertenecientes a este sujeto obligado, no se encontró información alguna.

Con relación a la **fracción VI**. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales. Hasta el momento no se encuentran terminados dichos planes, por tal motivo, se confirma la respuesta emitida por la Dirección de Obras públicas.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento municipal de General Canuto A. Neri, Guerrero, determina declaración de inexistencia de información de la **fracción VI del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**.

- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diferentes fracciones ya mencionadas, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones **XLVI del artículo 81, y III, IV, VI, VII y VIII del artículo 82**.

[Firma manuscrita]

Oscar Martinez

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Blas Peris urici morales

[Firma manuscrita]



LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

"Artículo 157. Cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el comité de transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.
- III. Ordenará siempre que se materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que asistir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias, o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la unidad de Transparencia...

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se aprueba la inexistencia de la información de las diferentes fracciones **XLVI, del artículo 81, y III, IV, VI, VII y VIII del artículo 82.**

SEGUNDO. Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las unidades administrativas competentes adscritas a este sujeto obligado, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.

Oscar Martínez

Blas Peña Uriel Morales



FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Agustin Suazo Buenas

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
Agustin Suazo Buenas
la Unidad de Transparencia. Y
Presidente del comité.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027



Ing. Andrés Ramos Martínez

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
Ing. Andrés Ramos Martínez
Secretario General Municipal. Y Secretario del Comité
ACAPETLAHUAYA, GRO.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

José Antonio García Mendoza

Lic. José Antonio García Mendoza
Titular de Oficialía Mayor. Y Contralor municipal de Transparencia.

Heraclio Román Marquina

Lic. Heraclio Román Marquina
Titular del órgano de control interno. Y Coordinador Jurídico del Comité de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
SINDICATURA
Sindico procurador. Y Primer Vocal del Comité de Transparencia.
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

Valentina Almazán Morales

Valentina Almazán Morales
Sindico procurador. Y Primer Vocal del Comité de Transparencia.



C. Uriel Morales Salgado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
C. Uriel Morales Salgado
Regidor de desarrollo urbano y obras públicas. Segundo Vocal del Comité de Transparencia.
REGIDURIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MIGRANTES
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE GRAL. CANUTO A. NERI
REGIDURIA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Regidor de desarrollo rural y de medio ambiente y de recursos naturales. Tercer Vocal del Comité de Transparencia
ACAPETLAHUAYA, GRO
2024-2027

C. Blas Peña Cambray

C. Blas Peña Cambray
Regidor de desarrollo rural y de medio ambiente y de recursos naturales. Tercer Vocal del Comité de Transparencia

C. Luis Miguel Cruz Salgado

C. Luis Miguel Cruz Salgado
Ciudadano distinguido
Cuarto Vocal del Comité de Transparencia.

Oscar Martínez Aguilar

C. Oscar Martínez Aguilar
Ciudadano distinguido
Quinto Vocal del comité de Transparencia